



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA”



ACUERDO DE CONCEJO N°007-2025-MDM

Moche, 26 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 26 de febrero del 2025;; informe N°0792-2023-O.RR.HH/MDM, de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Informe N.°0292-2023-OGAJ/MDM, con fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Acuerdo de Concejo N° 046-2023-MDM, de fecha 25 de octubre del 2023; expediente Administrativo N° 11727-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por don Alberto Chuquipoma Moreno en su calidad de Administrador de la Agencia de Trujillo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Cartavio remitiendo el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ CARTAVIO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO POR DESCUENTO POR PLANILLA”**;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen laboral de los funcionarios y empleados en las municipalidades se sujeta al régimen laboral general aplicable a la administración pública; y, los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, mediante el literal C de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 modificado por la Primera Disposiciones Complementarias Modificadoras de la Ley N° 30057, se establece que la planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder.

Que, por otra parte, se tiene la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 prescribe ***“Autorízase a las entidades del sector público, a partir de la vigencia de la presente disposición, a afectar la planilla única de pago con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados, únicamente, a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con excepción de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) exclusivamente para fines de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con arreglo a la Ley 29038, los que se aplican luego de otros descuentos de ley y mandato judicial expreso, de ser el caso, debiendo contar con la conformidad de las oficinas generales de administración o las que hagan sus veces en las entidades públicas. Para tal fin, se tiene en cuenta que el servidor o cesante reciba, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de su remuneración, compensación económica o pensión neta mensual, según corresponda. Este porcentaje puede ser reajustado mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con opinión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Bajo la misma formalidad, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles de la entrada en vigencia de la presente disposición, se aprueban las normas para que las entidades públicas adecúen los descuentos que realizan actualmente en la planilla única de pago al citado porcentaje, así como los criterios, plazos, modalidades permitidas para los descuentos y otras necesarias para su aplicación”***.

Que, como puede observarse la norma arriba mencionada permiten los descuentos con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados, únicamente, a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA”**



De lo anterior acotado, se procede a la revisión de la propuesta de Convenio de Cooperación entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Cartavio y la Municipalidad Distrital de Moche para otorgamiento de crédito por descuento por planilla, advirtiéndose que el objetivo es establecer los términos que regirán para obtener préstamos personales que otorgará la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Cartavio a favor de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Moche, mediante descuentos mensuales directo de planillas.

De otro lado, se tiene al artículo 79° del Decreto Legislativo N° 85, Ley General de Cooperativas, concordado con el artículo 79° del Decreto Supremo N° 74-90-TR, el cual establece que **toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos y con observancia de las siguientes normas:** i) La solicitud de descuento no podrá ser revocada sino con autorización de la cooperativa o cooperativas beneficiarias; ii) Cada descuento será practicado con prioridad sobre cualquier otra obligación del servidor, salvo los ordenados por mandamiento judicial; iii) Cuando se trate de 2 o más cooperativas beneficiarias, la prioridad de los descuentos las favorecerá en el orden cronológico de presentación de las solicitudes de descuento correspondientes; iv) Los descuentos serán hechos sin deducciones adicionales a cargo del servidor ni costo alguno para la cooperativa beneficiaria, salvo los gastos de transferencia pagados a terceros; v) Las sumas retenidas devengarán a favor de la cooperativa beneficiaria y a cargo del retenedor, el interés máximo legalmente autorizado para las colocaciones bancarias, desde el día siguiente a la fecha del descuento hasta que sean transferidas a aquella; vi) Las sumas descontadas y, en su caso, los intereses según el inciso anterior serán transferidos a favor de la cooperativa beneficiaria dentro de los 15 días siguientes al descuento, bajo responsabilidad del retenedor.

De igual manera, se observa en la cláusula tercera y sexta del proyecto de Convenio de Cooperación el compromiso que asumirá la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Cartavio el cual versa sobre:

-Contar con capacidad financiera para otorgar Préstamos Personales a corto plazo a sus asociados que mantengan vigente su relación laboral, de servicios, o institucional y que a su vez sean avalados por un trabajador estable, (de acuerdo a las políticas de LA COOPERATIVA) para garantizar el pago oportuno de los créditos, mediante descuentos mensuales directos por planillas, o descuentos de los recibos por honorarios; según cartas de autorización de descuento de los mismos interesados, conforme a lo dispuesto por el Art. 79 del TUO D.S. N° 074-90-TR.

-LA COOPERATIVA remitirá mensualmente a LA MUNICIPALIDAD dentro de los primeros veinte(20) días de cada mes, la lista en orden alfabético de los prestatarios, incluyendo por cada uno la siguiente información mínima: nombres, apellidos, monto de las cuotas, plazo, indicando además si se trata de trabajador, CAS, Asimismo y por única vez, adjuntará carta de autorización de descuento, con firma legalizada por Notario Público, de cada uno de los socios que han accedido o accedan posteriormente a un crédito, de igual manera se procederá con los garantes en caso de incumplimiento del titular de la deuda.

-Se compromete a otorgar los créditos a los trabajadores y funcionarios en los términos establecidos en el presente convenio, para lo cual cobrará sobre los montos de créditos aprobados una tasa de interés preferencial de acuerdo a sus políticas de colocaciones; en tal sentido las condiciones del crédito serán las que se indican en el Anexo N° 02 del presente convenio.



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA”**



De otro lado, se observa en la cláusula cuarta, quinta, séptima, octava, novena, décima y decima segunda del proyecto de Convenio de Cooperación el compromiso que asumirá la entidad edil, el cual versa sobre:



-Se obliga a la retención fija y mensual de las remuneraciones, incluidas gratificaciones o vacaciones de los trabajadores CAS bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728 y funcionarios que voluntariamente accedan al crédito, para ello **“LA COOPERATIVA”** procederá a alcanzar también en la misma carta de autorización de descuentos o en otra según las circunstancias, autorizando a que **“LA MUNICIPALIDAD”** en caso de renuncia o cese, proceda al descuento de la cuota o deuda.



-Para el otorgamiento de los préstamos, los solicitantes deberán reunir los requisitos que **LA COOPERATIVA** tiene establecido. **LA MUNICIPALIDAD** por su parte alcanzará la relación oficial de sus trabajadores, así como Autorización en el caso de personal que labora mediante contrato CAS lo cual contará con el VB° del Jefe de Personal.

-**LA MUNICIPALIDAD**, según su cronograma de pagos que maneje con su personal, entregará a **LA COOPERATIVA** todas las retenciones efectuadas como consecuencia del presente convenio, a más tardar dentro del segundo día siguiente de efectuado el descuento o del pago del trabajador, sin más requerimiento que el apersonamiento e identificación del funcionario autorizado por esta última.



Las partes también acuerdan que, en el caso del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, que mantenga créditos vigentes con **LA COOPERATIVA**, tenga programado o tenga que gozar de sus vacaciones, **LA MUNICIPALIDAD**, deberá descontar por adelantado la cuota del mes correspondiente al goce de las vacaciones con la finalidad de evitar la morosidad, siempre y cuando la referida cuota no supere el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, compensación económica o pensión neta mensual y este autorizado por el trabajador bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728.

-**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar a **LA COOPERATIVA**, dentro de los tres días hábiles de la ocurrencia en los casos de renuncia, despido, cese, rotación, traslado, invalidez, permanente, cualquier licencia sin goce de haber que se concediera a los trabajadores beneficiarios de los créditos otorgados, y en general cualquier otro hecho que ponga fin a la relación laboral.

-De producirse el término de la relación laboral **LA MUNICIPALIDAD**, procederá a comunicar a **“LA COOPERATIVA”** al día siguiente de producida, a fin de que esta adopte las acciones correspondientes para que **“LA MUNICIPALIDAD”** procederá al descuento del saldo de la deuda que pudiera ostentar el trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728.

-**LA COOPERATIVA** se compromete a otorgar los créditos a los trabajadores y funcionarios en los términos establecidos en el presente convenio, para lo cual cobrará sobre los montos de créditos aprobados una tasa de interés preferencial de acuerdo a sus políticas de colocaciones; en tal sentido las condiciones del crédito serán las que se indican en el Anexo N° 02 del presente convenio.

-Las partes convienen que **“LA MUNICIPALIDAD”** no se constituye bajo ninguna modalidad de fiador, avalista, garante u otra forma de garantía de crédito y/o deuda de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 que obtengan un crédito de **“LA COOPERATIVA”**, en mérito al presente documento.



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



Quedando establecido que "LA MUNICIPALIDAD" solo se responsabiliza única y exclusivamente en efectuar el descuento por las sumas autorizadas por los trabajadores antes mencionados y de transferir dichos montos.



Que, en este extremo cabe precisar que todo convenio implica un acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones, en el que ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos, es decir un acto jurídico en el cual se plasma la voluntad de las partes de manera expresa; para lo cual el inciso 26) del artículo 09º de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**; asimismo, el numeral 88.1 del artículo 86º del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.



Que, mediante Informe N° 0792-2023-O.RR.HH./MDM, de fecha 14.09.2023, el C.P.C. Edwin German Rodríguez Zelada en su calidad de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Moche emite Opinión Técnica refiriendo que del análisis del "Convenio de Otorgamiento de Créditos con Descuento por Planilla" alcanzado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José de Cartavio, podemos precisar que se trata de un acuerdo que resultaría beneficioso para los trabajadores bajo los Régimen laborales de los Decretos Legislativos N° 1057, 276 y 728 puesto que podrán acceder a diversos beneficios, asimismo indica que el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe lo siguiente: "Corresponde al Concejo Municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; y consecuentemente señalo que se continúe con el trámite del expediente a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.



Que, mediante Informe Legal N° 0292-2023-OGAJ/MDM, de fecha de 23.10.2023, suscrito por la Abog. Carmen Esperanza Espino Cantaro en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Moche, concluyo que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en mérito a la facultad conferida en el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, proceda al debate y de ser el caso la aprobación de la Celebración del Convenio de Cooperación entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Cartavio y la Municipalidad Distrital de Moche, autorizando al titular de la entidad la suscripción del mismo; a fin de establecer los términos que regirán para los trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Moche, a fin de que estos obtengan préstamos personales que otorgará la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Cartavio mediante descuentos mensuales directo por planillas, conforme a lo señalado en el Informe N° 0792-2023-O.RR.HH./MDM; y lo prescrito por el Literal C de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 modificado por la Primera Disposiciones Complementarias Modificatorias de la Ley N° 30057, Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Artículo 79º del Decreto Legislativo N° 85 concordado con el Artículo 79º del Decreto Supremo N° 74-90-TR.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2023-MDM, de fecha 25.10.2023 se acordó en su Artículo Primero .- Aprobar, la celebración del "Convenio de Cooperación entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Cartavio y la Municipalidad Distrital de Moche para otorgamiento de crédito por descuento por planilla", asimismo se verifica que en la cláusula decimo cuarta de dicho convenio suscrito con fecha 04 de Diciembre del 2023 se estableció que el convenio tendría una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción y que dicho plazo podrá ser renovado para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta en el presente convenio.

Que, mediante Escrito S/N (de fecha 05.12.2024) signado con Expediente Administrativo N° 11727-2024 suscrito por el Sr. Alberto Chuquipoma Moreno en su calidad de Administrador de la Agencia de Trujillo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Cartavio mediante el cual expresa los deseos de seguir trabajando con nuestra entidad mediante la renovación del Convenio que se



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA”**



suscribió anteriormente, asimismo adjunta la respectiva propuesta de convenio, el Anexo 01 referente a requisitos para la admisión como socio, el Anexo 02 – Condiciones del Crédito, el Anexo 03 – Carta de Autorización de Descuento por Planilla, así como el Convenio suscrito entre la Cooperativa y la Entidad.

Que, mediante el informe N°049-2025-O.G.RR.HH-MDM, de fecha 25 de febrero del 2025, se remite la PROPUESTA DE RENOVACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSÉ DE CARTAVIO, en el marco del expediente administrativo N°11727-2024. La mencionada propuesta tiene por objeto la renovación del convenio suscrito el 25 de octubre de 2023 entre la Municipalidad Distrital de Moche y la referida cooperativa. Cabe precisar que la clausula decimo cuarta del citado convenio establece que su vigencia es de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, con posibilidad de renovación, sujetándose a las mismas formalidades establecidas en el documento original.

Que, mediante informe N°0139-2025-OGA-MDM, de fecha 25 de febrero del 2025, informa a Gerencia Municipal sobre la propuesta de renovación de Convenio con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José de Cartavio, en virtud de lo expuesto por la Oficina de Gestion de Recursos Humanos emite OPINION TECNICA FAVORABLE, conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal “aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”

Que, Después del Debate del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ CARTAVIO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO POR DESCUENTO POR PLANILLA”; se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por MAYORIA (VOTOS A FAVOR: YULIANA CARMEN ROSAS BENITES DIANA ELIZABETH TELLO MURRUGARRA, EDITA SOLEDAD GONZALES RODRIGUEZ DE REYNA, JULIO EDUARDO IPARRAGUIRRE URQUIZO, PATRICIA ELIZABETH QUIJANO GONZALEZ, HENRY EDWARD SACHUN CASTRO; ABSTENCIONES: BENJAMIN HUMBERTO ALEJANDRO DIAZ TRAGODARA), de los señores regidores asistentes a la presente Sesión;

Que, en merito a lo antes expuestos y estando y estando en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N. °27972;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ CARTAVIO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO POR DESCUENTO POR PLANILLA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche la firma del convenio de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ CARTAVIO** aprobado en el artículo 1° en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche a la suscripción de toda la documentación necesaria para la formalización del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



Somos Moche